



Resolución Ministerial

N° 067 -2019-PRODUCE

Lima, 27 FEB. 2019



VISTOS: El Oficio N° 585-2018-IMARPE/CD del Instituto del Mar del Perú (IMARPE), el Memorando 1633-2018-PRODUCE/OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N° 340-2018-PRODUCE/OGPPM-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización, el Memorando N° 141-2019-PRODUCE/OGA de la Oficina General de Administración, el Memorando N° 316-2019-PRODUCE/DGPAPPA de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, y el Informe N° 174-2019-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17 del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, en adelante la Ley, establece que el Ministerio de Pesquería, actualmente Ministerio de la Producción, destinará de sus recursos propios y para fines de investigación científica, tecnológica y capacitación, un porcentaje de los derechos que graven el otorgamiento de las concesiones, autorizaciones, permisos de pesca y licencias;



Que, el artículo 27 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, y modificado por Decreto Supremo N° 002-2008-PRODUCE, en adelante el Reglamento, dispone que el Ministerio de la Producción, en adelante, PRODUCE, destinará a la ejecución de actividades y/o proyectos con fines de investigación científica, tecnológica, capacitación y otros vinculados al desarrollo pesquero y/o acuícola, un porcentaje del total de los derechos que recaude por concepto de concesiones y permisos de pesca que incluye hasta el 25% del total de los recursos que se recauden por concepto de derechos de permisos de pesca para el consumo humano indirecto, y que las actividades y/o proyectos que se financien con dichos recursos, serán previamente analizados y evaluados por una Comisión Especial que contará con la participación del sector pesquero privado;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 386-2008-PRODUCE y modificatorias, se conforma la Comisión Especial a que se refiere el artículo 27 del Reglamento, en adelante, la Comisión Especial, encargada de, entre otros, analizar, evaluar, aprobar y priorizar la ejecución de actividades y proyectos en materia de investigación científica, tecnológica, capacitación u otras materias vinculadas al desarrollo pesquero o acuícola, que podrán ser financiados con un porcentaje del total de los derechos que recaude PRODUCE por concepto de concesiones y permisos de pesca;



Que, con Oficio N° 585-2018-IMARPE/CD, el Presidente del Consejo Directivo de IMARPE, solicita a PRODUCE el financiamiento de la actividad denominada

"Evaluación de la variabilidad genómica poblacional de la anchoveta (*Engraulis ringens*) y el calamar gigante (*Dosidicus gigas*) mediante herramientas moleculares de última generación", hasta por la suma de UN MILLÓN OCHENTA MIL SETENTA Y CINCO Y 90/100 Soles (S/ 1 080 075,90);



Que, con el Memorando N° 1633-2018-PRODUCE/OGPPM el Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, remite el Informe N° 340-2018-PRODUCE/OGPPM-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización, por el cual se emite opinión favorable para el financiamiento de la actividad a que se refiere el considerando precedente, señalando que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 18 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Especial aprobado por Resolución Ministerial N° 831-2008-PRODUCE y que se enmarcan en los objetivos estratégicos del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2017 – 2021 del Sector Producción aprobado por Resolución Ministerial N° 354-2017-PRODUCE;



Que, con Memorando N° 141-2019-PRODUCE/OGA, la Directora General de la Oficina General de Administración, informa el saldo disponible de los recursos financieros provenientes de los Derechos de Pesca los mismos que ascienden a la suma de DOS MILLONES CATORCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO Y 01/100 Soles (S/ 2 014 451,01);



Que, a través del Acta de Sesión 01-2019-PRODUCE del 12 de febrero de 2019, la Comisión Especial acuerda aprobar el financiamiento con cargo a los recursos a que se refiere el artículo 27 del Reglamento de la Ley General de Pesca, actividad "Evaluación de la variabilidad genómica poblacional de la anchoveta (*Engraulis ringens*) y el calamar gigante (*Dosidicus gigas*) mediante herramientas moleculares de última generación", hasta por la suma de UN MILLÓN OCHENTA MIL SETENTA Y CINCO Y 90/100 SOLES (S/ 1 080 075,90);

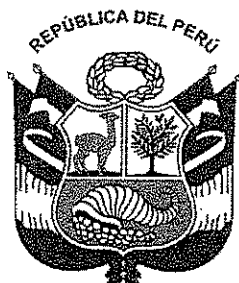


Que, por Memorando N° 316-2019-PRODUCE/DGPARPA, el Director General de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, solicita a la Directora General de la Oficina General de Administración gestionar la transferencia de recursos financieros de PRODUCE a favor de IMARPE para el financiamiento de la actividad anteriormente señalada, aprobada por la Comisión Especial mediante Acta de la Sesión 01-2019-PRODUCE del 12 de febrero de 2019, con cargo a los recursos provenientes de los derechos de pesca conforme a lo dispuesto por el artículo 27 del Reglamento y modificatorias;



Que, el literal d) del numeral 42.1 del artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, dispone que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son





Resolución Ministerial

aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad, cuando provienen, entre otros, de los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal, constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía; que durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento; los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;



Que, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece que a partir de la vigencia de dicha Ley, lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N° 28411, es aplicable para la incorporación de los recursos directamente recaudados de PRODUCE en los organismos públicos de dicho sector en el marco de lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto Ley N° 25977, y el artículo 27 de su Reglamento y modificatorias;



Que, conforme a lo señalado en los considerandos precedentes, es necesario aprobar la transferencia de recursos financieros de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de la Producción a favor de IMARPE para financiar una (01) actividad anteriormente señalada, con cargo a los recursos provenientes de los Derechos de Pesca, en el marco de lo establecido en el artículo 17 de la Ley y el artículo 27 de su Reglamento y modificatorias;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF; el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE y modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y modificatoria.



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorización de transferencia de Recursos a favor de IMARPE

Autorizar la transferencia de recursos financieros de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de la Producción, a favor del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, hasta la suma de UN MILLÓN OCHENTA MIL SETENTA Y CINCO Y 90/100 SOLES (S/ 1 080 075,90), con cargo a los recursos recaudados por concepto de Derechos de Pesca, en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, para la ejecución de la siguiente actividad:





N°	ACTIVIDAD	IMPORTE DE LA TRANSFERENCIA
1	"Evaluación de la variabilidad genómica poblacional de la anchoveta (<i>Engraulis ringens</i>) y el calamar gigante (<i>Dosidicus gigas</i>) mediante herramientas moleculares de última generación"	S/ 1 080 075,90

Artículo 2.- Ejecución de Actividad

Disponer que previamente a la ejecución de la Actividad a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, se proceda, según corresponda, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Especial aprobado por Resolución Ministerial N° 831-2008-PRODUCE y modificatorias, bajo responsabilidad.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos financieros a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Notificación

Notificar la presente Resolución Ministerial a la Oficina General de Administración del Ministerio de la Producción y al Instituto del Mar del Perú – IMARPE, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5.- Publicación

La presente Resolución Ministerial se publica en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (<https://www.gob.pe/produce>), en la misma fecha de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese




RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Ministro de la Producción